



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00187-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra AIMER GERÓNIMO COSTA OSPINO.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra AIMER GERÓNIMO COSTA OSPINO, para que los segundos paguen al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M.L. (\$41.791.119.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida el pagare de fecha 31 de mayo de 2018.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$8.722.395.00) liquidados desde el 31 de mayo de 2018 y el 13 de julio de 2020.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 14 de julio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar